



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO
PARA LA
INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE INTEGRACIÓN DE LOS
INMIGRANTES

***ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES Y LA ENTIDAD SUBVENCIONADA
PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
INTEGRACIÓN, EN EL MARCO DEL
FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN
DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES***

CONVOCATORIA 2012

Nota: Este Acuerdo se presentará por duplicado y firmado por el/la Representante legal de la Entidad

**ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES Y (entidad objeto de la
subvención) RELATIVA AL/LOS PROGRAMA/S**
.....

De acuerdo con el artículo 10 de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las Normas de Aplicación de la Decisión del Consejo 2007/435/CE por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países para el periodo 2007-2013, la Dirección General de Migraciones y la Entidad anteriormente referenciada suscriben el presente Acuerdo de Subvención con el fin de establecer el procedimiento detallado de gestión de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración.

El procedimiento de gestión del/los programa/s se regirá, además de lo previsto en el presente Acuerdo, por lo establecido en los siguientes documentos, que se considerarán parte integrante del mismo:

- La Resolución del Director General de Migraciones por la que se concede la subvención;
- La/s Memoria/s Adaptada/s presentada/s por la Entidad para la ejecución del/los programa/s subvencionado/s, de la/s que forma parte la descripción y el calendario detallado del programa, así como los objetivos operativos y los indicadores que se utilizarán;
- Las instrucciones de Justificación de gastos del Fondo Europeo para la Integración elaboradas por la Dirección General de Migraciones.

1. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

El importe máximo de la subvención concedida para la ejecución del/los programa/s asciende a (*importe concedido*).

Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal y en el apartado décimo de la Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes, el pago de la subvención tendrá carácter de anticipado y se efectuará en un solo plazo y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Un máximo del 75% de la subvención otorgada será cofinanciado por el Fondo Europeo para la Integración.

El presupuesto estimativo acordado para el/los programas es el siguiente (añadir un cuadro por cada programa):

Nombre del programa:	
Gastos	Ingresos
+ Costes Directos: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal • Equipos (alquiler) • Bienes Inmuebles • Subcontratación 	+ Contribución de la CE (75% de la subvención recibida) + Contribución de terceros <ul style="list-style-type: none"> * DGM (25% de la subvención recibida) * Otros

<ul style="list-style-type: none"> • Otros costes directos (incluye Viajes y Estancia; Artículos de Consumo, suministros y Servicios Generales; Costes directamente relacionados con los requisitos de la cofinanciación comunitaria; Honorarios de expertos y Gastos Específicos relacionados con destinatarios) 		+ Contribución del beneficiario final y los socios del programa	
+ Costes Indirectos ⁽¹⁾ (hasta un 7% de los Costes Directos)		+ Ingresos generados por el programa	
Total costes elegibles		Total ingresos	

⁽¹⁾ Las organizaciones que reciban una subvención de funcionamiento del presupuesto de la Unión Europea no podrán incluir costes indirectos en su presupuesto estimativo.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 16 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, así como en la Resolución del Director General de Migraciones por la que se concede la subvención, la Entidad beneficiaria asume las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria de aplicación relacionada al final del presente Acuerdo y, en particular:

- Acceptar que la Dirección General de Migraciones publique anualmente, al menos en un sitio de Internet, la lista de beneficiarios finales, los nombres del/los programa/s y el importe de la financiación pública y comunitaria que les ha sido asignado.
- Acceptar el seguimiento y control, mediante verificación de documentos, así como la evaluación continua y final de la ejecución del/los programa/s por parte de la Dirección General de Migraciones, así como por la Autoridad Certificadora del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, Tribunal de Cuentas Europeo, Comisión Europea o cualquiera de sus agentes.

Dichas verificaciones podrán ser realizadas *in situ* en las dependencias de la entidad subvencionada, de los socios del/los programas y de los subcontratistas.

- c. Aceptar la evaluación independiente que se realizará una vez finalizado el/los programa/s, tal y como se recoge en el Artículo 47 la Decisión 2007/435/CE, de creación del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.
- d. Presentar las Memorias y los informes económicos intermedios y finales sobre el/los programa/s subvencionado/s, tanto en formato papel como electrónico.
- e. Permitir una adecuada pista de auditoría en los términos del artículo 16 de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, y mantener un claro sistema de contabilidad y gestión separada de la subvención recibida, mediante un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el/los Programa/s, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General Contable a la entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, de forma que se impida el solapamiento de esta ayuda con otras de carácter comunitario o nacional..
- f. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de/los programa/s para los que concede la subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa, deban ser subcontratadas, sin que en ningún caso se exceda el 50% del importe del/los programa/s subvencionado/s. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Considerando todo lo anterior, en la Memoria Adaptada se describirán las tareas que el beneficiario final se proponga subcontratar con terceros, y el porcentaje de subcontratación deberá figurar claramente en el presupuesto anexo a este Acuerdo de subvención.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de 5 años a partir del cierre del Programa Plurianual 2007-2013 del Fondo Europeo para la Integración. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la

Autoridad Certificadora del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos deberán ser identificados con un sello de imputación al Fondo Europeo para la Integración.

- h. Los posibles ingresos que generen el/los programa/s subvencionado/s u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de/los programa/s subvencionados. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los han imputado.
- i. Realizar el/los programa/s en cumplimiento de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones reglamentarias relativas a la protección de datos.
- j. Dar publicidad a la ayuda financiera del Fondo Europeo para la Integración, así como dar difusión del programa comunitario de acuerdo con las directrices sobre la información y publicidad contenidas en los artículos 34 y 35 de las Normas de Aplicación de la Decisión 2008/457/CE. Anexo al logotipo de la Dirección General de Migraciones se incorporará el emblema europeo junto con el título del Fondo Europeo para la Integración, el cual deberá figurar en un lugar preferencial del material que se utilice para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.)
- k. Introducir los datos relativos al/los programa/s que se especifiquen en la herramienta informática para la evaluación y gestión de los Fondos Europeos «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» EUROFONDOS.
- l. Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. CALENDARIO Y DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

El plazo de ejecución del/los Programa/s se extenderá desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013**. El calendario pormenorizado de ejecución deberá quedar recogido en la/s Memoria/s Adaptada/s.

a) Plazos de Presentación de la Justificación Económica y de Actividades

La justificación económica del/los programas se realizará en dos entregas:

1. Justificación intermedia, junto con la Memoria de seguimiento, cuyo plazo de entrega finaliza el **15 de julio de 2013**, referidos a las actividades desarrolladas en el período comprendido entre el inicio del programa y el 30 de junio de 2013.
2. Justificación final, junto con la Memoria de actividades, cuyo plazo de entrega finaliza el **31 de enero de 2014**.

Tanto para la justificación económica de la subvención como para la Memoria de actividades se utilizarán los modelos facilitados por la Dirección General de Migraciones que forman parte del Manual de Instrucciones para la justificación de los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración.

b) Modificaciones al/los programa/s.

Cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del/los programas, la Entidad deberá solicitar por escrito la modificación de las actividades y/o partidas de gasto del/los programa/s subvencionado/s, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. No se admitirán modificaciones que no sean solicitadas conforme a los siguientes plazos:

- Antes del **15 de noviembre de 2013** se podrá solicitar la modificación de las actividades de/los programa/s (siempre que se respete el contenido esencial de lo aprobado en la Memoria adaptada), así como de la forma y plazos de su ejecución (incluyendo la distribución de las partidas de gastos aprobadas).

- Antes del **31 de octubre de 2013** se podrá solicitar autorización para la realización de subcontrataciones que no estuviesen inicialmente previstas y autorizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio y artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

4. DEFINICIÓN DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables los incluidos en el Anexo XI de la Decisión de la Comisión 2011/1289 Final de 3 de marzo de 2011, que sustituye al Anexo XI de las Normas de Aplicación de la Decisión 2008/457/CE, cuyos aspectos más destacables se recogen en el Manual de Instrucciones para la justificación de los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración, como **“Cambio de Normativa”** y, concretamente, los siguientes:

a) Costes directos subvencionables:

- Costes de personal
- Gastos de viaje y estancia
- Equipos (alquiler)
- Bienes inmuebles (alquiler)
- Bienes fungibles, suministros y servicios generales
- Subcontratación
- Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria
- Honorarios de expertos
- Gastos específicos relacionados con los destinatarios

b) Costes indirectos subvencionables: Los costes indirectos son categorías de gastos que no pueden definirse como costes específicos directamente relacionados con el/los programa/s. No obstante, los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de la acción podrán subvencionarse mediante una financiación a tanto alzado de un

máximo del 7% del importe total de los costes directos subvencionables. El porcentaje que se aplique deberá figurar claramente en el presupuesto anexo a este Acuerdo de subvención.

Las entidades que reciban una subvención de funcionamiento del presupuesto de la Unión no podrán incluir costes indirectos en su presupuesto estimativo.

5. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Las Entidades beneficiarias del FEI o los socios de programas, adjudicarán los contratos mediante un procedimiento de licitación a la oferta más ventajosa (previa petición de al menos tres ofertas por parte de la entidad afectada, salvo en contratos inferiores a 5.000 €), y procurarán evitar los conflictos de intereses.

6. REGIMEN JURIDICO

1. Al presente Acuerdo de Subvención le será de aplicación lo establecido en las siguientes normas:

- 1.1. Decisión del Consejo 2007/435/CE, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del Programa General “Solidaridad y gestión de los flujos migratorios”.
- 1.2. Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE y modificada por la Decisión de la Comisión 2011/1289 Final de 3 de marzo de 2011, cuyos aspectos más destacables se recogen al final de este Acuerdo, como “Cambio de Normativa”.
- 1.3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 1.4. La Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.
- 1.5. La Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes.

2. La firma de este Acuerdo supone la aceptación expresa por parte de la Entidad del contenido de la Resolución de concesión de la subvención, así como del resto de documentos integrantes del presente Acuerdo, e implica un compromiso de cumplimiento total de los términos y condiciones recogidos en los mismos.

3. Dada la naturaleza administrativa de este Acuerdo, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes interesadas.

La vigencia del Acuerdo se extiende desde su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo de Subvención, en duplicado ejemplar,

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. D. Aurelio Miras Portugal

Fdo. D. (Representante legal entidad)

Director General de Migraciones

(cargo)

Cambio de Normativa

Fondo Europeo de Integración (FEI) según la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, modificada por la Decisión de la Comisión C (2011) 1289 Final

I. Principios generales (Consultar Decisión)

II. Categorías de costes subvencionables (a nivel del proyecto)

II.1 Costes directos subvencionables.

II.1.1 Costes de personal.– Los costes del personal destinado al proyecto, que incluyen los salarios reales más los gastos de la seguridad social y demás gastos obligatorios, son subvencionables siempre que correspondan a la política habitual del beneficiario en materia de retribución.

En el caso de las organizaciones internacionales, los gastos admisibles de personal pueden incluir las provisiones destinadas a cubrir las obligaciones y derechos legales relacionados con la remuneración.

Los costes salariales correspondientes del personal de los organismos públicos son admisibles en la medida que correspondan al coste de actividades que el organismo público afectado no llevaría a cabo si no se emprendiera el proyecto en cuestión; dicho personal se enviará en comisión de servicio o se asignará a la realización del proyecto por decisión escrita del beneficiario final.

Los gastos de personal deberán detallarse en el presupuesto estimativo, indicando las funciones y el número de empleados.

II.1.2 Gastos de viaje y estancia.– Los gastos de viaje y estancia son admisibles como gastos directos del personal o de las otras personas que participen en las actividades en las actividades del proyecto y cuyo viaje sea necesario para la ejecución del proyecto.

Los gastos de viaje serán subvencionables sobre la base de los costes reales. Los porcentajes de reembolso se calcularán sobre la base de la forma más barata de transporte colectivo y, por lo general, solo se permitirán vuelos para trayectos superiores a 800 kilómetros (ida y vuelta), o cuando el destino geográfico justifique el viaje por avión. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el reembolso se hará bien sobre la base del coste correspondiente al transporte público, bien sobre la base de las tarifas abonadas por kilómetro con arreglo a las normas oficiales publicadas en el Estado miembro de que se trate o las utilizadas por el beneficiario final.

Las dietas serán subvencionables sobre la base de costes reales o de una dieta diaria. Cuando una organización tenga sus propios baremos de dietas diarias (gastos de estancia) estos deberán aplicarse dentro de los límites establecidos por el Estado miembro según la legislación y la práctica nacionales. Se entiende que las dietas cubren el transporte local (incluidos los taxis), el alojamiento, las comidas, las llamadas telefónicas locales y los extras.

II.1.3 Equipos.

II.1.3.1 Alquiler y arrendamiento financiero. Los gastos de alquiler y de las operaciones de arrendamiento financiero podrán cofinanciarse siempre que se respeten las normas establecidas en el Estado miembro, la práctica y la

legislación nacionales, así como el periodo de duración del alquiler o del arrendamiento financiero para fines del proyecto.

II.1.4 Bienes inmuebles.

II.1.4.1 Alquiler. El alquiler de un inmueble puede cofinanciarse cuando existe una relación clara entre el alquiler y los objetivos del proyecto, en las condiciones que se exponen a continuación y sin perjuicio de la aplicación de normas nacionales más estrictas:

- a) El inmueble no se ha comprado mediante una ayuda comunitaria.
- b) El inmueble solo deberá utilizarse para la ejecución del proyecto. En caso contrario, solo será admisible la parte de los costes correspondientes al uso destinado al proyecto.

II.1.5 Bienes fungibles, suministros y servicios generales. – Los costes de bienes fungibles, suministros y servicios generales son subvencionables siempre que se puedan determinar y sean directamente necesarios para la ejecución del proyecto.

II.1.6 Subcontratación.– Como norma general, los beneficiarios finales deberán tener la capacidad de gestionar por sí mismos los proyectos. El importe correspondiente a las tareas que se vayan a subcontratar en el ámbito del proyecto deberá indicarse claramente en el acuerdo de subvención.

Los gastos relativos a los subcontratos siguientes no serán cofinanciados por el Fondo:

- a) Subcontratación de tareas relacionadas con la gestión global del proyecto;
- b) Subcontratación que se añade al coste del proyecto sin aportar valor añadido proporcional al mismo;
- c) Subcontratación con intermediarios o consultores en que el pago consiste en un porcentaje del coste total del proyecto, a menos que dicho pago lo justifique el beneficiario final con referencia al valor real de las obras realizadas o los servicios prestados.

Para todos los subcontratos, los subcontratistas se comprometerán a suministrar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria sobre las actividades subcontratadas.

II.1.7 Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación de la Unión.– Los costes necesarios para cumplir los requisitos de cofinanciación de la Unión, como los costes de publicidad, transparencia, evaluación del proyecto, auditoría externa, garantías bancarias, costes de traducción, etc., son costes directos subvencionables.

II.1.8 Honorarios de expertos.– Los honorarios por asesoramiento jurídico, los gastos notariales y los honorarios de peritos técnicos y financieros, son subvencionables

II.1.9 Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios.– A los efectos de la ayuda, las compras realizadas por el beneficiario final para los grupos destinatarios y los reembolsos por parte del beneficiario final de los gastos efectuados por dichos grupos destinatarios son subvencionables bajo las siguientes condiciones especiales:

a) El beneficiario final deberá conservar, durante el periodo mencionado en el artículo 41 de la Decisión del Consejo 2007/435/CE, la información y los justificantes que demuestren que las personas que reciben esa ayuda corresponden al grupo destinatario definido en el artículo 6 del Acto de Base;

b) El beneficiario final deberá conservar, durante el periodo previsto en el artículo 41 de la Decisión del Consejo 2007/435/CE, la prueba documental de la ayuda aportada que demuestren que los nacionales de terceros países han recibido dicha ayuda.

En el caso de acciones que requieran la asistencia de personas que pertenezcan al grupo destinatario (por ejemplo, los cursos de formación), podrán distribuirse pequeños incentivos en metálico como ayuda complementaria a condición de que el total no ascienda a más de 25.000,00€ por proyecto y de que se distribuya por persona en cada acontecimiento, curso, etc. El beneficiario final conservará una lista de las personas, la fecha y la hora de pago y efectuará un seguimiento adecuado para evitar cualquier doble financiación y uso incorrecto de los fondos.

II.2. Costes indirectos subvencionables.– Los costes indirectos subvencionables de la acción son los costes que, en cumplimiento de las condiciones de admisibilidad contempladas en el punto I.1.1., no pueden definirse como costes específicos directamente vinculados a la realización del proyecto.

No obstante lo dispuesto en los puntos I.5 y I.1.1e), los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de la acción podrán subvencionarse mediante una financiación a tanto alzado de un importe máximo del 7% del importe total de los costes directos subvencionables.

Las organizaciones que reciban una subvención de funcionamiento del presupuesto de la Unión no podrán incluir costes indirectos en su presupuesto estimativo.

III. Gastos no subvencionables

Los costes siguientes no serán subvencionables:

a) El IVA, excepto cuando el beneficiario final justifique que no puede recuperarlo;

b) Rendimientos de capital, cargas de la deuda y del servicio de la deuda, intereses deudores, comisiones de cambio, pérdidas de cambio, provisiones para pérdidas o posibles deudas futuras, intereses adeudados, créditos de dudoso cobro, multas, sanciones económicas, gastos de pleito y gastos excesivos e imprudentes;

c) Gastos de representación exclusivos del personal del proyecto; se admiten los gastos de recepción razonables para acontecimientos sociales justificados por el proyecto tales como un acto al final del proyecto o reuniones del equipo de dirección del proyecto;

d) Costes declarados por el beneficiario y cubiertos por otro proyecto o programa de trabajo que reciban una subvención comunitaria;

e) Compra de terrenos;

f) Contribuciones en especie.